

698.-

ANUNCIO

En virtud del Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 19 de septiembre de 2024, se rectifica la base 28, b) de las Bases Reguladoras Específicas que han de regir el Programa de Talleres Mixtos de Formación, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas a entidades sin ánimo de lucro, destinadas a financiar Programas Mixtos de Empleo y Formación, en el marco del Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, Objetivo Político 4 “Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales”, Prioridad 2 y 5, Medidas 2.H.02 y 5.A.01, mediante este acto se procede a dar publicidad al contenido del mismo.

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de 1 de agosto de 2024, se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones públicas destinadas a financiar Programas Mixtos de Formación y Empleo (Talleres Mixtos), en el marco del Programa del Fondo Social Europeo Plus, 2021-2027, Objetivo Político 4 “Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales”, Prioridad 2 y 5, Medidas 2.H.02 y 5.A.01, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, publicadas en el Bocce 6433, de 9 de agosto de 2024.

Revisadas las bases reguladoras, se ha comprobado la existencia de un error material en la base 28,b), relativa a los requisitos de los alumnos trabajadores.

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (BOCCE Extraordinario 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

1º.- Rectificar la base 28, b) de la BBRR del Programa Talleres Mixtos de Empleo y Formación, para la selección de las entidades promotoras, publicada en Bocce 6433, de 9 de agosto de 2024.

donde dice:

b) Tener nacionalidad española y estar empadronada/o en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

debe decir:

b) Tener nacionalidad española o, nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la UE o, extranjeros con NIE y permiso de trabajo en vigor, además, estar empadronada/o en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2º.- Dar publicidad en debida forma.

Contra el presente DECRETO, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
FECHA 19/09/2024